



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2078 de 2012, la ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió la ley 1221 de 2008, la cual tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento generador de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el artículo 2 de la ley 1221 de 2008, define el teletrabajo como una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC para el contacto entre el trabajador y el empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que mediante Decreto No. 884 de 2012 se reglamentó la Ley 1221 de 2008, con el objeto de establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, consideró conveniente implementar el Teletrabajo, con el fin de mejorar las condiciones de vida, tanto laborales como personales, de los servidores públicos, sin perjuicio de la prestación del servicio.

Que la modalidad de teletrabajo es voluntario para el empleador y el empleado por lo tanto, no es un derecho del trabajador, toda vez que el empleador puede aceptar o rechazar la postulación si no la considera pertinente. Tampoco es una facultad del empleador, toda vez que el trabajador puede optar por aceptar o no la propuesta.

Que mediante concepto 20156000163481 de 25 de noviembre de 2015 respecto de la entrega por parte de la entidad de los equipos de cómputo a los teletrabajadores, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 2121 de 2008, uno de los deberes de la administración para con los teletrabajadores es la entrega y mantenimiento de los equipos de cómputo que estos requieran para el ejercicio del empleo; no obstante, en el evento que la entidad no cuente con los recursos que le permitan hacer entrega de los mismos, si el empleado está en disposición de aportarlo, en aplicación del principio de voluntariedad que rige el teletrabajo, se considera viable que mientras la entidad apropia los recursos necesarios para la entrega de los mismos, lo aporte el empleado.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

Que el Plan de Acción Piloto para la implementación del Teletrabajo bajo la modalidad suplementaria en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, se adoptó mediante Resolución No. 2015051215 del 17 de diciembre de 2015.

Que en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 2015051215 del 17 de diciembre de 2015, se estableció la integración y las funciones del Grupo Interdisciplinario para el Fomento e Implementación del Teletrabajo dentro del proyecto piloto, donde particularmente se encuentra la función de “Presentar para la aprobación de la Dirección General del Instituto, los lineamientos y la reglamentación de la modalidad del teletrabajo en la Entidad”

Que en sesión del día diecisiete (17) de febrero de 2015, el Grupo Interdisciplinario para el Fomento e Implementación del Teletrabajo adoptó los lineamientos básicos del proyecto piloto de teletrabajo en la entidad, como consta en el acta No. 14 de 2015 del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que en sesión del diecisiete (17) de febrero de 2016, el Grupo interdisciplinario para el Fomento e Implementación del Teletrabajo estableció que máximo el 15 % de la Planta Global del Instituto puede estar compuesta por teletrabajadores, como consta en el acta No. 02 de 2016 del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. Sin embargo, este porcentaje podrá ampliarse de acuerdo con las políticas que sobre el particular fije el actual Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Que en sesión del día veinte (20) de mayo de 2016, el Grupo Interdisciplinario para el Fomento e Implementación del Teletrabajo recomendó a la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, establecer los lineamientos para la implementación del Teletrabajo.

Que en cumplimiento de lo anterior, se expidió la Resolución No. 2016020483 del 3 de junio de 2016 donde se establecen lineamientos del teletrabajo bajo la modalidad suplementaria en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que se implementó la Prueba Piloto en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, por el lapso de veinticuatro (24) meses y se confirió la condición de teletrabajadores a diez (10) servidores públicos que manifestaron su voluntad libre y espontánea para hacer parte del Plan Piloto y además cumplieron con las condiciones previamente establecidas para tal fin.

Que una vez evaluada la prueba piloto por parte de la Administración, teniendo como referente el testimonio de la experiencia de algunos servidores en su condición de teletrabajadores, el seguimiento mensual al plan de trabajo que reposa en la historia laboral, la herramienta Calculapp para teletrabajadores, así como la evaluación de desempeño, instrumentos que arrojaron buenos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

resultados en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, fortalecimiento de sus lazos familiares, mayor productividad y mejor cumplimiento de sus funciones, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrada el 12 de diciembre de 2019, la Secretaría General presentó la propuesta de implementación de la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como política institucional, para lo cual informó su reglamentación y procedimiento, propuesta que fue aprobada por dicho Comité.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Implementación. Impleméntese el Teletrabajo bajo la modalidad suplementaria en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, como una nueva forma de modalidad de trabajo que rige las relaciones legales o reglamentarias en la entidad, la cual tendrá duración indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto y Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y es aplicable, previo acuerdo a través de acto administrativo, por medio del cual se les confiere trabajar bajo esta modalidad, a los funcionarios que tengan alguna de las siguientes modalidades de empleo:

- a) Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción
- b) Servidor público de Carrera Administrativa
- c) Servidor público de Carácter Provisional

Parágrafo 1. Las funciones susceptibles de teletrabajar inicialmente serán las mismas que fueron definidas durante la prueba piloto, las cuales se encuentran relacionadas en el artículo 4 de la Resolución No. 2015051215 del 17 de diciembre de 2015, las cuales deberán ser verificadas previamente con lo estipulado en el manual de funciones, el jefe inmediato del postulante y teniéndose en cuenta los compromisos laborales concertados para la evaluación de desempeño.

Parágrafo 2: Podrán ampliarse las funciones teletrabajables a otras labores siempre y cuando se consideren viables por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

Parágrafo 3. En atención a la naturaleza técnica de la entidad, no podrá emplearse esta figura para aquellos cargos y funciones que por necesidad del servicio, requieran de su presencia física en las instalaciones de la entidad, o cuyas labores impliquen el desplazamiento constante del servidor público fuera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Modalidades de teletrabajo. Se implementará el teletrabajo suplementario y autónomo como modalidades de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, según lo previsto en el artículo 2 de la ley 1221 de 2008.

Definiéndose la modalidad suplementaria en donde los teletrabajadores laboran tres (3) días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina, que para el caso del Invima serán tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y dos (2) días en las instalaciones de la entidad, los cuales serán escogidos por el teletrabajador y su jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio.

La modalidad autónoma es aquella en la que utiliza su propio domicilio el teletrabajador, quien deberá acudir en cualquier momento a las instalaciones de la entidad si por necesidades del servicio así se requiere.

La modalidad de teletrabajo a desarrollar deberá establecerse con el respectivo jefe inmediato del teletrabajador de acuerdo a las necesidades del servicio.

Parágrafo 1. Si los días de teletrabajo coinciden con un día festivo, este no podrá ser sustituido por un día que labore en las instalaciones de la entidad.

Parágrafo 2. El plan de trabajo, tiempos de entrega y demás aspectos de las diferentes modalidades, son los acordados entre el funcionario y su jefe inmediato mediante acuerdo de voluntades que será plasmado por escrito, cuya evidencia reposará en su dependencia y será insumo para la evaluación del desempeño laboral.

Parágrafo 3. EL teletrabajador que se encuentre bajo cualquiera de las modalidades, deberá asistir a las instalaciones de la entidad, si por necesidades del servicio es requerido.

Parágrafo 4. El Invima adaptará una sala de trabajo, adecuada a las necesidades de los teletrabajadores, de la cual dispondrán en las instalaciones del Instituto, para los días en que concurren a trabajar, con el fin de optimizar los puestos de trabajo y lograr uno de los principales objetivos del teletrabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Jornada de trabajo. El funcionario cumplirá en su domicilio, el mismo horario que tiene el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

ARTÍCULO QUINTO.- Solicitudes de ingreso a la modalidad de teletrabajo:

Los servidores públicos interesados en participar en la modalidad de teletrabajo, diligenciarán completamente el formulario dispuesto para el teletrabajo. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Acuerdo de voluntariedad.- De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria tanto para el empleador como para el trabajador. Por lo tanto, para el efecto, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y cada uno de los servidores que hagan parte de la modalidad del teletrabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Criterios de Postulación y Prioridad.- Para autorizar un funcionario a ejercer sus funciones en la modalidad de teletrabajo suplementario los criterios de postulación y prioridad serán:

- a. La voluntariedad del servidor.
- b. Que las funciones y actividades puedan desarrollarse sin requerirse su presencia física permanente en el sitio específico de trabajo y por tanto, ser cumplidas fuera del lugar de trabajo con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC.
- c. Visto bueno del jefe inmediato según corresponda.
- d. Contar con las competencias funcionales y comportamentales necesarias para ser teletrabajador, las que serán verificadas en el proceso de selección y/o evaluación del desempeño laboral.
- e. Que las condiciones familiares, tecnológicas y físicas de la residencia, sean aptas para el desarrollo de la labor, lo cual se validará en la visita domiciliaria previamente acordada y consentida por el servidor público.
- f. Condición de vulnerabilidad por estado de salud o en situación de discapacidad del funcionario o sus hijos o que se encuentren con personas a cargo, madres en estado de lactancia, madres o padres cabeza de familia que demuestren tal condición, situaciones que deberán ser soportadas y verificadas.
- g. Factores de Movilidad – desplazamiento de hogar – trabajo – hogar (fuera del perímetro urbano).

Parágrafo 1. Lo anteriores criterios de postulación y prioridad se aplicarán siempre y cuando los respectivos manuales de funciones permitan que las actividades a desarrollar sean susceptibles de teletrabajo.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

ARTÍCULO OCTAVO.- Selección.- La escogencia de los teletrabajadores se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Las funciones desempeñadas por el funcionario deberán poderse realizar bajo la modalidad de teletrabajo, lo cual se debe verificar previamente con lo estipulado en el manual de funciones por parte del jefe inmediato del postulante, un representante de la Dirección General y el Coordinador del Grupo de Talento Humano, teniendo en cuenta los objetivos concertados para la evaluación de desempeño.
- b. El puesto de trabajo en la residencia, debe cumplir con las condiciones de Seguridad y Salud avaladas por parte de la ARL y del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.
- c. Evaluación de condiciones tecnológicas del equipo y diligenciamiento de los siguientes formatos por parte del postulado:
 - Aceptación Acuerdo Uso de VPN
 - Acta de Entrega/Devolución de Elementos Tecnológicos
 - Modelo Línea Base Alistamiento de Equipos

Una vez se compruebe el cumplimiento de las condiciones anteriores, se procederá a emitir los actos administrativos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Auxilio de transporte.- Se seguirá reconociendo auxilio de transporte al teletrabajador que tenga derecho a este, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO.- Evaluación del teletrabajador.- El proceso de evaluación del desempeño laboral para los funcionarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima que opten por el Teletrabajo se ceñirá a los lineamientos que sobre la materia determine la CNSC, así como mediante el Sistema Tipo de Evaluación adoptado por la entidad y demás procedimientos establecidos, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Tecnologías de la información y servicio.- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima acompañará al teletrabajador en la instalación de la infraestructura para desarrollar las funciones propias del cargo, así mismo, efectuará el mantenimiento de los equipos informáticos en concordancia con el concepto 20156000163481 de 25 de noviembre de 2015 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Seguridad de la Información, protección y confidencialidad de los datos.- El acceso a los diferentes entornos y

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

sistemas informáticos de la Institución será efectuado permanentemente por la OTI, y el teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la institución ha implementado, como también a:

i) Utilizar los datos de carácter personal, privados o sensibles a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la Institución, ii) Cumplir con la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privados o sensibles a los que tenga acceso iii) No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal, privados o sensibles a los que tenga acceso, ni para efectos de su conservación. iv) Hacer uso adecuado de la información identificada como confidencial o de reserva de acuerdo al ejercicio realizado por toda la entidad en el inventario de activos de información contemplando las leyes 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y la ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y las normas que las modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.- El teletrabajador seguirá gozando de los demás derechos en materia de riesgos laborales, continuará con la protección del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será verificado y asegurado por parte del Grupo de Talento Humano y de la ARL, de tal manera que se mantengan las condiciones adecuadas, para lo cual se podrán hacer visitas de seguimiento en el momento en que la entidad lo considere pertinente.

Parágrafo 1.- Si el teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicarlo inmediatamente al Grupo de Talento Humano, quien suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones previstas en el literal b del artículo 8° de la presente resolución. En caso, de no cumplir con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su modalidad de trabajo habitual, en las instalaciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, previa comunicación emitida por el Grupo de Talento Humano.

Parágrafo 2.- El teletrabajador deberá reportar al Grupo de Talento Humano, las condiciones de trabajo, con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo que sobrevengan, respecto de los cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima implementará los correctivos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Derechos y Deberes de las partes.- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y el teletrabajador gozan de los mismos derechos y deberes que tienen de conformidad con la Constitución Política, la ley y las disposiciones internas.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

El teletrabajador tendrá adicionalmente los siguientes deberes y obligaciones:

1. Disponer de un computador personal, bajo sistema Windows, con aplicaciones y Sistemas informáticos compatibles con la red de mensajería interna del Invima en concordancia con el concepto 20156000163481 de 25 de noviembre de 2015 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Poseer una cuenta de correo electrónico institucional y una privada.
3. Contar con conexión a Internet.
4. Contar con una línea telefónica fija en el lugar desde donde se realiza el teletrabajo.
5. Contar con una línea fija y celular a la cual se pueda contactar durante la jornada laboral.
6. Utilizar en el ejercicio de sus funciones las herramientas informáticas con las que cuente la entidad y ajustarse a las nuevas tecnologías y aplicativos que se implementen para el ejercicio de las funciones de los servidores y el cumplimiento de la misión de la entidad.
7. Cumplir con las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentren definidas por la Institución.
8. Diligenciar el formato de autoreporte de condiciones de trabajo con el fin de determinar los peligros presentes en el lugar de trabajo.
9. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de información, con el fin de garantizar la interlocución con la entidad.
10. Acudir a la entidad en las condiciones que lo solicite su jefe inmediato, aun cuando durante ese día normalmente se encuentre en teletrabajo.
11. Rendir los informes que la entidad requiera para verificar el cumplimiento de su labor en las fechas asignadas.
12. Acatar las instrucciones impartidas por el jefe inmediato para el desarrollo de las actividades mediante teletrabajo.
13. Mantener durante el desarrollo de sus actividades la reserva de la información a que tenga acceso en virtud de sus actividades laborales.
14. Tomar las precauciones necesarias para mitigar cualquier riesgo que pueda correr la información a su cargo.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

15. Abstenerse de suministrar información falsa sobre la ocurrencia de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales existió un presunto accidente laboral. En caso contrario, le será suspendido definitivamente el teletrabajo, so pena de responsabilidad disciplinaria en que pueda incurrir.
16. Informar una dirección de correo electrónico adicional activa y propia a la dirección electrónica asignada por la Institución.
17. Consultar permanentemente tanto el correo electrónico y el sistema de correspondencia vigente; además, mantener el buzón del correo depurado y con capacidad para recibir mensajes.
18. Utilizar todas las herramientas tecnológicas que la entidad pone a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Acudir a las instalaciones de la entidad cuando por algún motivo no pueda desarrollar sus actividades laborales mediante la modalidad de teletrabajo, ya sea por razones imputables a la entidad o al teletrabajador.
20. Asistir a las reuniones, capacitaciones y actividades programadas por la entidad, en los sitios que esta designe.
21. Acondicionar su lugar de teletrabajo de acuerdo con las exigencias en materia de riesgos laborales y seguridad ocupacional.
22. Garantizar que el acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la entidad sea efectuado siempre y en todo momento bajo condiciones de seguridad, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Grupo de Soporte Tecnológico.
23. Informar oportunamente a la entidad las novedades que impliquen separación transitoria del servicio, como licencias por enfermedad, licencias por luto, entre otras.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Formación, capacitación y bienestar laboral.- Los teletrabajadores participarán en las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar en las mismas condiciones que los demás servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Inicio de la modalidad.- Previo al inicio de las labores bajo la presente modalidad, deberá reposar debidamente diligenciados en la historia laboral de los teletrabajadores los siguientes documentos:

1. Acuerdo de voluntariedad de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 y el parágrafo del artículo 3° del Decreto 884 de 2012.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

2. Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de teletrabajo a un servidor público.
3. Documento mediante el cual se le comunica a la ARL la Resolución por medio de la cual se le confiere trabajar mediante la modalidad de teletrabajo a un servidor público.

PARÁGRAFO: Los funcionarios que hicieron parte de la prueba piloto y que actualmente desempeñan la modalidad de teletrabajo continuarán teletrabajando bajo las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Reversibilidad.- Son causales para dar por terminada la modalidad de teletrabajo las siguientes:

1. Por voluntad del Teletrabajador previa comunicación de la decisión al Grupo de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima con una antelación a diez (10) días hábiles, en la cual justifique la razón por la cual desea dar por terminada esta modalidad.
2. Por incumplimiento del Teletrabajador en sus obligaciones.
3. Porque se detectó que el Teletrabajador cometió fraude con la información que suministró para ingresar al programa de teletrabajo.
4. Por comprobarse que el Teletrabajador reportó información fraudulenta frente a las condiciones de tiempo modo y lugar en los cuales ocurrió un presunto accidente de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o de otra naturaleza a que haya lugar.
5. Por decisión administrativa justificada en virtud de las necesidades del servicio la cual será informada por escrito al Teletrabajador con una antelación a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Registro de Teletrabajadores: El Grupo de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se encargará de llevar el registro de los teletrabajadores al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Control y Evaluación al Teletrabajador: El jefe inmediato de acuerdo a los compromisos y resultados pactados con el Teletrabajador efectuará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, e informará oportunamente al Grupo de Talento Humano las novedades que se presenten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Progresividad y Favorabilidad. Serán tenidos en cuenta los demás lineamientos establecidos en las resoluciones que anteceden la implementación de teletrabajo en el Invima, sin que estos representen desmejoramiento en los niveles de servicio de la entidad, en la calidad del trabajo o en la calidad de vida del teletrabajador.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057582 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA»

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La presente resolución será socializada y publicada a través de los medios dispuestos para este fin, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Grupo de Comunicaciones de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2019.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hoover Ramos 
Revisó: Pilar Morales 
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo 
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa 

